

Proceso contra el filibustero William Walker ⁽¹⁾

Hay un sello que dice: "Comandancia Principal de Trujillo.—República de Honduras".

Trujillo, 1860.

Comandancia Principal del puerto de Trujillo. Septiembre seis de mil ochocientos sesenta.

Por cuanto el Jefe de los filibusteros, William Walker, atacó esta plaza el día 6 del mes próximo pasado, a las cuatro y media de la mañana, con más de noventa forajidos que le acompañaban; matando dos individuos de la guarnición, hiriendo cuatro más, apoderándose de los productos de la Aduana y elementos de guerra en la fortaleza; cometiendo, al mismo tiempo, el atentado de enarbolar la bandera de la República, para cometer, a favor de ella, robos y desórdenes. Atendiendo a que el mismo Walker, desde que acaudilló en Nicaragua la horda de filibusteros con que intentaba apoderarse del Poder Supremo en la América Central, no ha cesado de armar expediciones con el mismo objeto; y últimamente se ha presentado en este puerto con un carácter trastornador de las instituciones y supremas autoridades de la República; habiéndose logrado la *captura de un malhechor tan conocido*, en obsequio de la paz general de Centro América y de la seguridad de los hondureños, debía mandar y mandó formular este *auto cabeza de proceso* para proseguir la causa con arreglo a derecho. Así lo mando por ante el Escribano don José María Sevilla, quien, nombrado y juramentado, ha ofrecido cumplir con fidelidad su oficio, y firma.

NORBERTO MARTÍNEZ.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En el puerto de Trujillo, a los seis días del mes de septiembre de mil ochocientos sesenta, yo el Comandante de la plaza, con asistencia del Escribano, pasé a la cárcel a efecto de interrogar los reos de esta causa; y teniendo a mi presencia a uno de ellos, fué

Preguntado por su nombre, edad, estado, patria y religión. Dijo: que se llama William Walker, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Nashville, Estado de Tennessee, República de los EE. UU., y que es católico, apostólico romano.

Preguntado si sabe por qué se halla preso. Dijo: que por el Comandante que lo interroga ha sabido que es reo de infracción contra las leyes de Honduras.

Preguntado si es el mismo que comandaba la falange que atacó a esta plaza la madrugada del seis de agosto. Dijo: que es el mismo que atacó esta plaza

(1) De una copia del original remitida por el Dr. Andrés Vega Bolaños, de Managua, Nicaragua. La "Revista del Archivo y Biblioteca Nacional" de Honduras publicó este proceso hace ya algún tiempo.

za el día y hora que se le refiere, con título de General, el cual adquirió en Nicaragua, República de la América Central.

Preguntado si tiene conciencia de haber ocasionado algunas desgracias con el ataque que dice mandó hacer a esta plaza, y de saber cuáles sean, que las refiera. Dijo: que le consta de su propia vista, que un soldado de la fuerza de la plaza salió herido mortalmente el día de su ataque, y que murió en seguida en el hospital de su tropa; pero que él personalmente no tiró ese día con arma alguna.

Preguntado por qué motivo y con qué títulos agredió la plaza. Dijo: que como ciudadano y General de Nicaragua, cree tener derechos para pasar a aquella República a gozar de ciertos privilegios e intereses que tiene allí: que por tal motivo, para proporcionarse vía de comunicación de Honduras, ocupó esta plaza, en represalia de haber sido atacado él por fuerzas de esta República, que comandaba el General Florencio Xatruch allá; y que también para poder recibir aquí los demás refuerzos, con los que completaría su expedición a Nicaragua.

Preguntado quién le ha auxiliado para esta expedición. Dijo: que varias personas en los EE. UU., que corresponden a un partido político increado en los EE. del Sur, lo han auxiliado: que este partido lleva el nombre "Derechos de los EE. del Sur", y que a él pertenecen cientos de miles de personas.

Preguntado si el partido a que se refiere tiene el fin que dicta la Constitución de la Gran Logia titulada "Red Star" (Estrella roja), cuya copia le presentó impresa tal como fué encontrada en los papeles que dejó en su salida. Dijo: que generalmente hablando, el partido referido tiene los mismos fines que la Constitución que ha visto.

En esto suspendí esta declaración, y leída que le fué al interrogado la aprobó y firmó.

MARTÍNEZ.

WM. WALKER.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En siete de dicho mes pasé a interrogar a otro de los reos que se halla en la cárcel: y como no poseyese el idioma castellano, para recibir su declaración nombré intérprete al ciudadano inglés don Mauricio White, el que, habiendo aceptado, juró que cumpliría con su encargo, traduciendo íntegramente lo que algún reo declarase en el idioma inglés; en fe de lo cual, firma conmigo la presente por ante Escribano.

MARTÍNEZ.

JOSÉ M. WHITE.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

Seguidamente, por medio del intérprete dicho, pregunté al reo que tengo en mi presencia, por su nombre, edad, estado, patria, profesión y religión y Dijo, traducido por el intérprete: que se llama Antº Francisco Rudler, que tiene treinta

y ocho años de edad, soltero, que es americano de Georgia, que ha profesado el comercio, y que en la guerra de los EE. UU. con México obtuvo el grado de Capitán en el ejército de su bandera, y que su religión es la católica, apostólica romana.

Preguntado si es el segundo Jefe de la falange que atacó a este puerto el seis del próximo pasado, bajo el primer mando del reo Wm. Walker. Dijo: que no.

Preguntado si él acompañó al reo Walker para la agresión del día referido. Dijo: que sí.

Preguntado cuál era su grado en las tropas que atacaron el puerto. Dijo: que su grado era Ayudante General.

Preguntado diga cuál es el motivo que le movió para atacar esta plaza como Ayudante General. Dijo: que por su parte no ha tenido ningún motivo ostensible, pues si atacó, fué porque ordenó así el General Walker, hallándose en alta mar viniendo de las islas Roatán, y sin saber para dónde y con qué objeto: que él se convino con Walker en los EE. UU. para venir a la isla Roatán, tomarla y colonizarla con inmigrantes; pero que habiendo llegado allí, la autoridad inglesa les estorbó su desembarque, y por carecer de víveres se hicieron al mar.

Preguntado en qué buque vinieron a este puerto. Dijo: que vinieron en la goleta americana "John A. Taylor."

Preguntado qué se ha hecho la goleta referida, y si sabe cuándo regresa: Dijo: que juzga que la dicha goleta se ha ido para New Orleans, y que no sabe de su regreso, porque ella vino fletada. En esto suspendí esta declaración, y entendido de ella el reo por medio del intérprete, la aprobó y firmó.

MARTÍNEZ.

A. F. RUDLER.

JOSÉ M. WHITE.

Intérprete

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En seguida, continuando la declaración del reo Wm. Walker, le fué preguntado cuál es su profesión. Dijo: que es soldado, Abogado de los EE. UU. y Doctor en Medicina.

Preguntado si reconoce la carta número 1º, y si es su firma la que la cubre. Dijo: que reconoce la carta que se le presenta: que es su letra y que está firmada de su puño.

Preguntado si ha tenido intenciones de apoderarse de las Islas de la Bahía con su falange, tan pronto como éstas pasasen al Gobierno de Honduras; y en tal supuesto, cuál su objeto. Dijo: que no ha tenido tal intención; y sí solamente a ayudar a los isleños para proporcionarse garantías, con respecto al Estado de Honduras: que al efecto desembarcó en Roatán algunos cuarenta pasajeros de tiempo en tiempo, y trajo armas que no puso en el territorio de dichas Islas: que además de lo expuesto, tenía el objeto de quedarse en Roatán para formar allí su punto de reunión de la expedición que formaba para ir a Nicaragua.

Preguntado. si para ayudar a las garantías de los isleños fué invitado de algunos vecinos de allí: en su caso, diga quiénes son. Dijo: que fué invitado de algunos vecinos de Roatán para ayudar a sus garantías; pero que no puede señalar estas personas por sus nombres, por no comprometerlas.

Preguntado diga quiénes de su fuerza militar obraban de acuerdo con sus ideas. Dijo: que su fuerza militar le era enteramente obediente, y que por esto ni sus jefes sabían sus intenciones, salvo la determinación general de ir a Nicaragua: que el movimiento sobre Trujillo lo proyectó el declarante un día antes de llegar aquí.

Preguntado qué buque lo condujo a este puerto. Dijo: que la goleta americana "Taylor".

Preguntado si la goleta referida pertenece al equipo de su expedición. Dijo: que no, pues solamente se fletó en New Orleans para traerlo.

Preguntado quiénes fueron los prácticos que lo condujeron a esta costa. Dijo: que el Capitán de la goleta y un piloto de Roatán, y que sus nombres no los señalaba por las razones que antes deja dichas.

Preguntado diga quiénes son sus cómplices en Nicaragua para el fin de sus determinaciones. Dijo: que tiene amigos en Nicaragua, principalmente cerca de León y Chinandega, pero que éstos no sabían que él marchaba por este Estado.

Preguntado diga si aguardaba aquí más auxilios para su expedición, exprese cuál, la naturaleza de ellos y en qué tiempo le deberían llegar. Dijo: que dentro de tres o cuatro semanas aguardaba hombres, armas y víveres; dependiendo todo de su agente en New Orleans, llamado Faissoux.

Preguntado quién de los de su fuerza es su segundo Jefe. Dijo: que el Coronel A. F. Rudler.

Preguntado quién era su Secretario. Dijo: que Charles Allen.

Preguntado diga dónde está su caja militar. Dijo que no tiene.

Preguntado diga de qué suerte pagaba su tropa. Dijo: que les daba los víveres para su rancho, y que por lo demás, ella era conforme con adquirir y readquirir terrenos en Nicaragua. En esto suspendí esta declaración para proseguirla después, y leída que le fué al interrogado, la aprobó y firmó conmigo por ante el Escribano.

MARTÍNEZ.

WM. WALKER.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

Comandancia Principal del puerto de Trujillo.—Septiembre siete de mil ochocientos sesenta.

Siendo informado que el señor Agente Consular de los EE. UU. don Eduardo Prudot, y el Agente Consular inglés, han presenciado los hechos cometidos por el reo William Walker; por el presente mando que se les tomen sus declaraciones juradas para los efectos que haya lugar. Es proveído por ante el Escribano nombrado.

NORBERTO MARTÍNEZ.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En seguida hice comparecer al señor don Eduardo Prudot, y juramentado que fué en la forma legal, le interrogué sobre lo que supiese en cuanto al mérito de este proceso. Entendido, dijo: que le consta de ciencia cierta, que el seis del próximo pasado agosto fué atacada esta plaza por Mr. William Walker y su comparsa, que ascendía a unos noventa y tantos hombres: que después de un rato de fuego, el Comandante de la plaza, don Norberto Martínez, fué desalojado sin tener lugar siquiera para sacar sus pertechos de guerra, y dejando en el campo de los filibusteros, dos muertos, llevándose tres heridos: que Walker, después del triunfo y de los últimos tiros, se posesionó del fuerte, ocupó la Comandancia, el *Mnterio* y la Sala consistorial, todo con sus archivos: que alguno de su tropa le arrancó al que habla la bandera de los EE. UU., que flameaba en el asta del Consulado que es a su cargo: que este mismo día, y en los siguientes, la tropa del dicho Walker cometió varios hurtos en las casas principales, y del pueblo: que durante los doce días que permaneció aquí el declarante, Walker desde su entrada ejerció aquí la jurisdicción civil y militar: que el Comandante que lo interroga, después del suceso memorado, se acampó en el paraje llamado Buenavista; y que hace recuerdo en estos momentos que a la media hora de haberle quitado la bandera que antes dijo, un oficial de Walker se la llevó al que habla, dándole una satisfacción verbal. Que es cuanto por ahora recuerda decir; añadiendo que es mayor de edad y Agente Consular de los EE. UU. Aprobó esta declaración y la firmó.

MARTÍNEZ.

E. PRUDOT.
U. S. C. A.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

Comandancia Pral. del Pto. fha. ut-retro.

Resultando de lo actuado que los reos Walker y Rudler han cometido contra Honduras un acto de piratería, delito grave que los hace merecedores de una pena mayor que correccional; y resultando por esto mérito bastante para la prisión, decretase contra los susodichos reos, conforme ha lugar en derecho, dándose copia de este auto al Comandante del presidio, para los fines consiguientes. Es proveído por ante el Escribano nombrado.

NORBERTO MARTÍNEZ.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En seguida se notificó al reo Wm. Walker el auto anterior, y entendido, dijo: que ha oído el auto y que no sabe del acto de piratería que se dice; y firmó.

MARTÍNEZ.

WM. WALKER.

A continuación se notificó el auto anterior al reo A. F. Rudler, por medio del intérprete, y entendido, firmó.

MARTÍNEZ.

A. F. RUDLER.

En la propia fecha se continuó la declaración del reo A. F. Rudler; y así, por medio del intérprete, fué

Preguntado si para venir a cumplir sus determinaciones en la isla de Roatán fueron invitados por algunos vecinos de allí. Dijo: que estando el declarante en Mobila, llegó allí un vecino de Roatán, llamado Mr. Elbin, y manifestó a un conocido de él, que los vecinos de Roatán estaban deseosos de que viniesen americanos a la isla: que por tal motivo, ese conocido le dió cartas de recomendación al que declara, para un otro vecino de Roatán, llamado Thomas Adrian, quien le habló a su llegada de que Walker estaba en la costa pero que sobre asuntos políticos nada le dijo: que el declarante juzga que el dicho Adrian hablaría sobre estos particulares con Walker, pero que no los presencié.

Preguntado diga, si lo sabe, si estando apoderados de este puerto, como lo estaban, aguardaban más auxilios; lo que sea, explíquelo menudamente. Dijo: que a su juicio, no había certeza en los auxilios que le podían venir, y que por lo mismo, en un consejo de oficiales que tuvieron aquí opinó el declarante que evacuaran la plaza: que esta opinión le fué combatida por la mayoría, lo cual le fué desagradable, porque él no había venido con su propia voluntad.

Preguntado, diga quiénes le sirvieron de prácticos para venir a aquí. Dijo: que tenían a bordo un práctico de Roatán, llamado Thomson, y que para irse de aquí tuvieron otro del mismo Roatán, llamado Mackenzie.

Preguntado si han recibido auxilio de algún hondureño para el objeto de sus miras políticas. Dijo: que no.

Preguntado diga dónde está la Caja Militar que andaban llevando. Dijo que no tenían Caja Militar, excepto (\$ 2 o 300) dos o trescientos pesos, que fueron consumidos, y que la fuerza se mantenía de rancho.

Preguntado si fué entendido de los robos que se cometían en la población por su fuerza. Dijo: que supo que dos soldados habían robado a don Eduardo Prudot, y que aunque entendió de la fractura de otras casas, él ordenó que se mandasen cerrar y se prohibió la repetición de estos hechos.

Preguntado, dijo que el principal plan de Mr. Walker era destituir de la presidencia al General Guardiola y poner en su lugar al General Cabañas, procurando así, leyes más liberales para el pueblo; pero que el declarante no hacía parte en este plan, pues su objeto era establecerse en Roatán, para poner una agencia de comercio de frutas. En esto suspendí esta declaración, que aprobó y firmó el reo.

MARTÍNEZ.

A. F. RUDLER.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

J. M. WHITE.

Acto continuo, presente el señor Agente Consular inglés, don Guillermo Melhado, le recibí el juramento conforme a derecho; y habiendo ofrecido, por su

gravedad, declarar en todo lo que se le pregunte, fué interrogado sobre lo que sepa, en cuanto al mérito de este proceso, y dijo: que le consta que el seis del próximo pasado agosto, William Walker, con unos noventa individuos que acaudillaba, atacó esta plaza: que después de un rato de fuego, el Comandante de aquélla fué desalojado, sin tener lugar para sacar sus pertrechos de guerra; habiendo muerto en el combate dos soldados hondureños, y resultado tres heridos, que se llevó en su retirada el mismo Comandante: que los invasores ocuparon acto continuo el fuerte, la Comandancia, el Mnterio, y la casa Consistorial, con todo lo que dichos edificios contenían: que en aquel día y en los más que permaneció en la plaza, bajo las armas del invasor, sus tropas cometieron varios hurtos en las casas de la población: que en ese mismo tiempo, Walker ejerció en esta plaza la jurisdicción civil y militar; y que el Comandante que lo interroga, se acampó en el paraje que le llaman Buenavista, en donde organizó la fuerza con que sostuvo su permanencia en Casa Blanca. Lo dicho, dijo ser la verdad, y en ello se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, firmando para constancia conmigo y el de asistencia.

MARTÍNEZ

WM. MELHADO,
Acting Consular Agent.
H.B.M.

En ocho del corriente, hice venir a mis oficios, a uno de los individuos de la tropa de Walker, con el fin de interrogarle indagatoriamente, y preguntado por su nombre, edad, estado, patria y religión, dijo: que J. S. West, de treinta y cuatro años de edad, soltero, vecino de Nueva Orleans y protestante.

Preguntado si sabe por qué se halla preso, dijo: que supone sea por haber venido en la expedición de Wm. Walker, sobre este puerto; pero que él no concurrió al ataque, sino que quedó a bordo de la goleta que conducía a los invasores.

Preguntado si después de la toma de la plaza tuvo colocación en la fuerza de Walker el que declara, dijo: que fué colocado como comisario proveedor.

Preguntado sobre los motivos que tuvo para alistarse en una fuerza como la de Walker, cuyos principios y hechos han sido en estos países, absolutamente filibusteros, dijo: que él se alistó para una expedición a Nicaragua, de donde se creía Walker ser Presidente, y que su venida a este puerto le fué indicada poco tiempo antes de verificarse, con el fin, según indicó el mismo Walker, de asegurarse un tránsito para Nicaragua.

Preguntado si han esperado y esperan refuerzos de los Estados Unidos, dijo: que esperaban dichos refuerzos; pero que ahora no cree probable que vengan, por la intervención que han tomado en estas aguas las autoridades de Belice.

Preguntado si sabe que algunas personas de Roatán o del interior de aquí han prestado auxilio a Walker para su misión, dijo: que no sabe que del interior haya prestado ninguna persona su cooperación: que de Roatán ha prestado auxilios directamente, Thomas Adrian y varios otros que presume.

Preguntado si sabe que las fuerzas a que el declarante pertenecía rompieron la Caja de Aduana y sacaron el dinero que en ella había, dijo: que él no lo vió;

pero que la noche de su salida oyó decir entre la misma tropa que así se había efectuado.

Preguntado si sabe que la tropa cometió varios hurtos en casas particulares, dijo: que sabe de un robo a un señor Prudot, que se le restituyó, y de la fractura de una casa particular, constándole que unos caribes tomaban efectos también, sobre todo lo cual, el que habla, se esforzó en cortar semejantes desórdenes. En este estado hice suspender esta declaración para continuarla cuando convenga, y entendido, firmó conmigo el escribano que da fe y el intérprete que tradujo las preguntas y respuestas.

Otro sí: fué preguntado y contestó: que para venir a este puerto se sirvieron de un práctico de Roatán, llamado Elliott Thomson; y firmó con los dichos.

MARTÍNEZ.

J. S. WEST.

J. M. WHITE.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

Seguidamente hice traer a mi presencia a otro de los reos; preguntado por medio de intérprete por su nombre, edad, estado, profesión, patria y religión, dijo: que se llamaba John V. Hooft; de veintinueve años de edad, soltero, que es de oficio Ingeniero y de profesión agricultor, natural de Charlestown, en el Estado de Virginia y de religión protestante.

Preguntado si ha venido a este puerto en la falange que comandaba el reo William Walker; y en su caso, exprese cuál su colocación. Dijo: que entró a este puerto con la tropa de Walker, fungiendo de Mayor de la fuerza.

Preguntado si al apoderarse de la plaza ocuparon los edificios públicos con sus archivos y la fortaleza. Dijo: que al apoderarse de la plaza ocuparon los edificios públicos y el fuerte; pero que él particularmente no ha visto los archivos sino es unos papeles que no registró.

Preguntado diga cuál fué su objeto al agredir el puerto haciendo fuego, en su calidad de Mayor, con tropa armada. Dijo: que él no tuvo ningún objeto al venir a este puerto, pues si lo hizo fué obedeciendo una orden de Walker, con quien estaba comprometido para ir a Nicaragua, después que se hubiese reunido toda la expedición en Roatán; que su viaje a Nicaragua tenía por objeto hacerse vecino de allí y plantear algún trabajo.

Preguntado diga cuáles eran los planes de Walker después de haberse posesionado de la plaza. Dijo: que nunca supo los planes de Walker aquí, porque siempre era reservado para con sus oficiales, al extremo que para su venida a aquí nunca les dijo nada: que sin embargo, el declarante presume que pensaría tal vez Walker internarse a esta República para pasar a Nicaragua.

Preguntado si estando aquí aguardaban auxilios de alguna parte, Dijo: que de E.F. U.U. aguardaban auxilio de hombres, armas y pertrechos, en la goleta americana "Taylor", que fué la que los trajo aquí.

Preguntado, explique la circunstancia de haber evacuado esta plaza sin aguardar sus refuerzos. Dijo: que lo hicieron por disposición del mismo Walker, quien

les manifestó a última hora que el Comandante del vapor "Icarus" le había hecho una intimación de desocupar la plaza. En esto suspendí esta declaración para proseguirla después: e impuesto que fué el interrogado por el intérprete, la aprobó y firmó.

MARTÍNEZ.

JOHN V. HOOFF.

J. M. WHITE.

Comandancia Principal del puerto, fecha ut-retro.

Tómese confesión con cargos al reo.

NORBERTO MARTÍNEZ

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En la misma fecha pasé a la cárcel donde se halla preso William Walker y habiéndolo amonestado que iba a recibir su confesión con cargos, en la cual debe decir verdad, respondió que así lo haría.

En consecuencia, le dí traslado de lo actuado, y luego de haberse impuesto de todo, le pregunté si se conforma con la sumaria. Responde que no se conforma con el mérito de la sumaria, porque en ella no se dice verdad, sino es en sus declaraciones, en que se afirma y ratifica: que no se ha apoderado de los productos de la Aduana: que no ha enarbolado el pabellón de la República para cometer a favor de él robos y desórdenes: que ignora que hubiese dos hombres muertos y tres heridos de la guarnición de la plaza en el ataque de su entrada: que no se ha presentado a este puerto como trastornador de las instituciones y supremas autoridades de la República, pues su objeto era pasar a Nicaragua, donde tiene derechos; y que no ha tenido objeto de apoderarse del Poder Supremo de la América Central.

Preguntado cuál es el Gobierno que le ha autorizado para establecer la reforma del de Honduras, Estado Soberano é Independiente. Dijo: que ningún Gobierno.

Preguntado si el día de su llegada a este puerto expidió una proclama manuscrita de su propio puño; refiera los conceptos, Dijo: que efectivamente, el día de su llegada aquí, expidió una proclama, cuyo contenido sustancial era: que tenía derechos en Nicaragua, con cuyo fin deducía el de pasar por esta República a aquélla, en concepto de que ésta le hizo la guerra en Nicaragua: que los moradores de las Islas de la Bahía requerían garantías para soportar el Gobierno de Honduras, y que para obtener éstas lo llamaron con americanos: que si el Gobierno Guardiola no prestaba estas garantías, era necesario cambiarlo; y que todos los derechos y propiedades hondureños serían respetados, ofreciéndose el declarante ser el caudillo de este movimiento. En esto suspendí esta confesión para continuarla después y leída que le fué, la aprobó y firmó.

MARTÍNEZ

WM. WALKER.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

Seguidamente pasé a la cárcel donde se halla detenido el reo William Walker, a efecto de continuar su confesión. En consecuencia:

Le hice cargo, que habiendo armado una porción de hombres, y atacado con ellos a esta plaza sin un título legal y sin preceder declaratoria de guerra, ha cometido un acto de piratería o filibusterismo; delito grave que por todas las Naciones se castiga con la pena mayor. Dijo: que no ha cometido delito de piratería, porque éste se llama el que se comete en el mar; y menos de filibusterismo; porque esta palabra no tiene significación legal: que él estaba en guerra con Honduras porque el Estado se la había declarado y hecho en Nicaragua en los años de 1856 y 57.

Reconvenido que no es disculpa la que ha dado, porque los títulos que ostenta refiriéndose a Nicaragua recuerdan la circunstancia de haber sido lanzado de allí por todas las Repúblicas de la América Central en concepto de haber usurpado el poder sin título legal, de haber decretado la esclavitud, el asesinato de muchos hombres notables y autorizado toda clase de desórdenes que yacen justificados: que por tales motivos y el que acaba de pasar en esta plaza, todos los gobiernos de Centro América se han movido y mueven para su persecución y castigo, tomando parte a la sazón la fuerza británica del vapor de guerra "Icarus". Respondió: que no es verdad el contenido de la reconvenición, pues ya tiene dicho que sus actos en Nicaragua los estima por legales.

Preguntado diga cómo explica en el sentido legal el hecho de constituirse protector o defensor de las garantías de los moradores de las Islas de la Bahía, y el de haber atacado esta plaza. Responde: que por derecho natural se cree habilitado para proteger y auxiliar al débil; y que por el derecho de gentes, deducía el de poder hacer la guerra a Honduras, supuesto que esta República se la hizo en Nicaragua en los años que deja dichos; y que por último manifestó que se defenderá por sí ante el Consejo de Guerra. En esto suspendí esta confesión, y leída que le fué, la aprobó y firmó.

MARTÍNEZ

WM. WALKER.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

El nueve del dicho mes pasé al calabozo, donde se halla el reo A. F. Rudler, a efecto de recibir su confesión con cargos; y amonestado para que dijese la verdad, fué interrogado sobre de si se afirma y ratifica en sus declaraciones de fojas 2 vuelta y 5 vuelta. Etendido dijo, por medio de su intérprete: que se afirma y ratifica en sus declaraciones.

Se le hace cargo que por el mérito de ellas resulta ser cómplice del reo William Walker en el delito de haber atacado esta plaza comandando una horda de filibusteros, de la cual él era segundo jefe, y sin misión legal: que por tal motivo, se ha hecho merecedor de pena grave. Dijo: que al hacer su entrada a este puerto, lo hizo en fuerza de obediencia, sin haber mandado él que se hiciese fuego, ni haber tirado con sus manos; que también niega haber sido el segundo jefe de la fuerza, pues lo era el Coronel Henry.

Reconvenido cómo niega que era el segundo jefe de la fuerza, cuando el principal, Walker, en su declaración de fojas 4 así lo afirma, de la cual se le impuso. Dijo: que Walker lo habrá considerado así, pero que él nunca tuvo mando. Se le trasladó la sumaria, y entendido de ella, dijo: que procuraría hacer su defensa por escrito mañana. En esto suspendí esta confesión para continuarla si fuere necesario; y el reo la aprobó y firmó.

MARTÍNEZ.

A. F. RUDLER.

JOSÉ M. WHITE,
Intérprete.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

Comandancia Principal del puerto.—Fecha ut—supra.

Estando concluida esta sumaria, dirijase, para los efectos de ordenanza, al señor Comandante Departamental, General en Jefe de la fuerza de operaciones residente en esta plaza, señor don Mariano Alvarez. Hágase saber.

NORBERTO MARTÍNEZ.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En seguida se notificó el auto anterior al reo Wm. Walker, quien dijo: que quedaba entendido, y firmó.

WM. WALKER.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

En seguida se notificó el auto anterior al reo A. F. Rudler por medio del Intérprete, quien manifestó quedar entendido, y firmó.

JOSÉ M. WHITE,
Intérprete.

A. F. RUDLER.

Ante mí,

JOSÉ MARÍA SEVILLA.

Se remitieron.—Conste.

MARTÍNEZ

Trujillo, septiembre 9 de 1860.

Señor General don Mariano Alvarez, Comandante Principal de este departamento.

Hay un sello que dice: "Comandancia Principal de Trujillo, República de Honduras".

Señor:

Me hago el honor de remitir a U. S. la sumaria que he instruido a los reos William Walker y A. F. Rudler para los efectos consiguientes en nuestro derecho.

El reo William Walker es el que aparece jefe de la expedición que el 6 del pasado me atacó en esta plaza con 92 hombres, causándome dos muertos y tres heridos; es el mismo que autorizó el saqueo de la población, así como toda clase de desórdenes de que es víctima aún todo este vecindario. Como verá U. S., pretende eludir los cargos con el sofisma de que no es pirata porque no ha robado en el mar, y de que no es filibustero porque esta voz no tiene valor legal; mas él no ha podido disipar legalmente sus hechos, hechos vandálicos que lo hacen merecedor de la pena capital; porque si Walker es Abogado, debió saber, señor, que por derecho natural y de gentes a ningún particular le es admitido hacer la guerra a un Gobierno. Queda evidenciado en la causa que él es convicto de delito grave; y que en lugar de disculparse, se contradice, porque los cargos le atacan de un modo que no le es posible evadirse. Prueba más clara no puede encontrarse: pertenece, dice, al partido de la Estrella Roja, sociedad secreta que se ha ligado para esclavizar al mundo entero; y luego se da el nombre de General de Nicaragua y protector de las instituciones del país: en fin, su disculpa es galimática, y de ningún momento para un recto tribunal; es Walker, como se le llama en todas las naciones cultas, filibustero, pirata o bandido, que quiere decir lo mismo, según la acepción más moderna del Diccionario enciclopédico. Su segundo, Rudler, verdaderamente es menos culpable, porque ya se ve, es de aquellos hombres que en un país grande creen ciegamente a la voz de un maniático, que se imagina tener derechos y posesiones en C. A. Con todo, la sociedad debe exigir para este segundo reo, una pena seria de prisión, para que se escarmiente y sirva de ejemplo.

Con lo dicho, concluyo, señor General, y entre tanto, me repito su obsecuente y S. S.

NORBERTO MARTÍNEZ.

Comandancia Departamental.—Trujillo septiembre diez de mil ochocientos sesenta.

Por recibido este proceso, acútese el que corresponde al señor Comandante de esta Plaza; y para su secuela, nóbrase Escribano al señor Capitán don Francisco Cruz, quien entendido de su nombramiento juró cumplir con él fielmente, y firmó.

M. ALVAREZ.

FRANCISCO CRUZ.

Comandancia Departamental, fha. ut—retro.

El Escribano nombrado pasará al edificio en que se halla el reo William Walker y A. F. Rudler, a quienes les leerá su confesión con cargos, para que expresen si es la misma, y en ella se ratifican. Así lo proveo por ante el Escribano que da fe.

M. ALVAREZ.

FRANCISCO CRUZ,
Escribano.

En diez de septiembre de mil ochocientos sesenta, yo el Escribano de esta causa, pasé a la cárcel en donde se halla el reo William Walker, con el objeto de cumplir el auto que antecede; y habiéndole leído punto a punto la confesión con cargos que se le recibió en este proceso, se ratificó en ella y firmó para constancia.

W.M. WALKER.

FRANCISCO CRUZ.

Acto continuo, el infrascrito Escribano pasó al edificio en que se halla el reo A. F. Rudler; y habiéndole leído por medio del intérprete nombrado en esta causa, la confesión con cargos que en la misma se le ha recibido, dijo que está conforme, y se ratifica en ella, firmando con el intérprete para constancia.

FRANCISCO CRUZ

A. F. RUDLER.

J. M. WHITE,
Intérprete.

Comandancia Departamental.—Trujillo, septiembre diez de mil ochocientos sesenta.

Concédese a cada uno de los reos William Walker y A. F. Rudler doce horas perentorias, desde la en que se les notifique el presente, para que se defiendan por escrito en este proceso, por sí o por otro, con arreglo a derecho. Así lo proveo por ante el Escribano.

M. ALVAREZ.

FRANCISCO CRUZ.

Yo el infrascrito Escribano, pongo razón de haber entregado este proceso al reo William Walker, con diez y seis fojas útiles, ahora que son las once horas de la mañana del día diez de septiembre de mil ochocientos sesenta.

FRANCISCO CRUZ.

To the Commander of this Department and the General in chief of the forces occupyng the Port of Trujillo.

Señor don Mariano Alvarez.

Sir:

In the process instituted against me by the Comandante of this Port, don Norberto Martínez, I am charged with having committed "Piracy" and "Filibusterism". Piracy is an offence well defined by law and consists in robbery on the high seas. The crime cannot be committed on the land, and therefore it was impossible for me to have been guilty of it when attacking the garrison of Trujillo on the morning of the 6 th. of August last. Besides, the idea of robbery or intent to rob is inseparable from that of piracy. Now all persons in Trujillo during the time I occupied the place can bear witness that far from robbing or permitting others to rob I did all I could to maintain order and make property and persons safe and secure. As to "Filibusterism" the word has no legal signification, and it is therefore impossible for me to know with what I am charged when accused of "Filibusterism".

It is stated in the declarations of Mr. Prudot and of Mr. Melhado that during the time I occupied the place the troops under my command committed various thefts in the town; but these same gentlemen might also testify that whenever such facts were brought to my knowledge I did all I could to find out the offenders and bring them to punishment.

It is also charged in the summary of the *Comandante* that I took possession of the receipts of the Custom House; but in the declarations of the witnesses there is no evidence whatever that I obtained or took possession of any funds or other valuable property belonging to the Custom House.

It is also charged in the same summary that I raised the flag of the Republic in order to commit all manner of robberies and disorders. Had I desired to commit such offences or to permit them in others there was no need for me to raise the flag of the Republic; it could neither aid nor protect me in such acts. If I had come to Trujillo with such intent as is charged it would have been easy for me to accomplish my objects and leave the place. All the property of the town was in my power; and had I desired to rob nothing more was necessary than to issue the order to take possession of all the valuables in the place. Far from this I paid for what I got and sought to suppress every attempt at crime or wrong doing.

If I am guilty of any offence it is that of having made war against the State of Honduras. For this I am willing to be judged. My offence, if any, has been political; and I protest against having it obscured with such vague and meaningless charges as "piratería" and "filibusterismo". Let me be tried and judged for an offence known to the law. Carrying on war against the State and under its flag is a well defined offence, and I can answer "guilty" or "not guilty" to the charge. But how can I plead to the charge of "filibusterismo" when I do not know, nor can I know under the law, what the word signifies?

I am ready to abide the consequences of my political acts; but it is a legal absurdity to judge me for alleged offences either not known to the law or so defined that it was impossible for me to commit them within the limits of the State of Honduras.

Respectfully submitted:

WM. WALKER.

Trujillo, Sep. 10 th. 1860.

(Traducción)

Al Comandante de este departamento y General en Jefe de las fuerzas que ocupan el puerto de Trujillo.

Señor don Mariano Alvarez.

Señor:

En la causa instruída contra mí por el Comandante de este puerto, don Norberto Martínez, se me acusa de haber cometido "Piratería" y "Filibusterismo". La piratería es un delito bien definido por las leyes, y consiste en robar en alta mar. Este crimen no puede cometerse en tierra, y por consiguiente, me era im-

sible haberlo cometido al atacar la guarnición de este puerto en la madrugada del 6 de agosto último. Además, la idea del robo o del propósito de robar es inseparable de la de piratería. Ahora bien, todas las personas de Trujillo, durante el tiempo que ocupé la plaza, pueden dar fe de que, lejos de robar o permitir que otros robasen, hice todo lo posible para mantener el orden y dar garantías y seguridad a las personas y propiedades. En cuanto al "Filibusterismo", esta palabra no tiene significación legal, y por consiguiente, no me es posible saber de lo que se me acusa al decir "Filibusterismo".

Se afirma en las declaraciones de los señores Prudot y Melhado que durante el tiempo que ocupé la plaza, las tropas de mi mando cometieron varios robos en la población; pero estos mismos señores pudieran dar fe, también, de que siempre que estos hechos venían a mi conocimiento, hacía yo todo lo posible para descubrir y castigar a los delincuentes.

Se me acusa también en el sumario del *Comandante* de haber tomado posesión de los fondos de la Aduana; pero en las declaraciones de los testigos no hay prueba alguna de que yo haya tomado dinero ú otras especies de valor, pertenecientes a la Aduana.

Se me acusa también en el mismo sumario de haber levantado la bandera de la República para cometer toda clase de robos y desórdenes. Si yo hubiera deseado cometer esos delitos, o permitir que otros los cometiesen, no necesitaba de levantar para ello la bandera de la República; esto no podía servirme de auxilio o de protección en semejantes actos. Si yo hubiese venido a Trujillo con tal propósito, como se me acusa, me hubiera sido fácil consumarlo y abandonar la plaza. Todas las propiedades de la población estaban en mi poder, y si hubiera querido robar, no necesitaba otra cosa que dar orden para tomar posesión de todas las especies de valor que en ella había. Lejos de esto, yo pagaba lo que tomaba, y procuraba reprimir toda tentativa de crimen o desorden.

Si soy culpable de algún delito, éste es el de haber hecho la guerra al Estado de Honduras. Por éste quiero ser juzgado. Mi delito, si lo hay, ha sido político; y protesto contra todo propósito de oscurecerlo con tan vagas é insignificantes acusaciones como "piratería" y "filibusterismo". Júzgueseme por un delito definido por la ley, a saber, el de hacer la guerra al Estado bajo su bandera, y entonces me defenderé contra la acusación. ¿Pero cómo podré hacerlo contra el cargo de "filibusterismo", cuando no sé, ni puedo saber, según la ley, lo que significa esa palabra?

Estoy pronto a sujetarme a las consecuencias de mis actos políticos; pero es un absurdo legal juzgarme por pretendidos delitos, que, o no son conocidos en derecho, o están definidos de manera que me era imposible cometerlos dentro de los límites del Estado de Honduras.

Respetuosamente sumiso. (2).

WM. WALKER.

(2) Respetuosamente presentado. N. del D.

Trujillo, septiembre 10 de 1860.

Yo el infrascrito Escribano, pongo razón; que ahora que son las once de la noche del día diez de septiembre de ochocientos sesenta, he puesto en manos del reo A. F. Rudler este proceso, compuesto de diez y siete fojas útiles.—Conste.

CRUZ.

To Genl. Alvarez,

President Court Martial.

Having been informed that I have the privilege of making a defence in writing before your Hon. Court in my behalf, I now avail myself of the opportunity to more full explain the answers made by me in my general statement.

The Court will readily see without further commend, that I have to every question propounded given a clear and truthfull answer for evidence of which I have only to refer you to the testimony of Maj. Hoof and Capt. West.

The letter written by Genl. Walker to Capt. West will also plainly show you that the ostensible object was to settle on the Island of Ruatan, and that as far as I knew there was no plan to attack this place. With that view I provided myself with a letter of introduction, so that I might become favourably known to the residents of the Island with the object of establishing myself in the fruit business. Genl. Walker never communicated to me that he had any design of attacking the Port of Trujillo or any other portion of Honduras; my being with the attacking party was one of those unaccountable as well as unavoidable circumstances which was utterly beyond my control, and the result of deception. This you will plainly see to be the case from the testimony of Genl. Walker.

You will perceive in my statement that when a consultation was held that I counceled an immediate withdrawal being conscious of having inflicted a wrong on the Government and people of Honduras, but that my wishes were overruled.

There is a discrepancy in my and Genl. Walker statements respecting the office of *Jefe Segundo*, which requires an explanation from me lest you may judge me having made a false statement. I again state that I did not command any portion of the force that attacked this place and that I only acted in the capacity of adjutant. That Col. Henry commanded and considered him as second in Command, that he would not have obeyed any orders of mine and only those of Genl. Walker. I do not make this statement for the purpose of shuning any responsibility, but am unwilling to have a part assigned me which I did not fill. For the substantiation of this fact I can furnish the court with ample evidence should it be required.

I need hardly consume the time of the Court in further explanations. The statement made and answers to questions given by me I assure your Hon. Court are strictly true; for truth though it be as red as scarlet will have more weight with you that would lies as white as snow.

Having been made to do wrong by the will of one man and made an unwilling instrument to commit that wrong, I have full confidence in your judging me

with such clemency as this my case seems to demand. Hoping that this short explanation will enable you to more clearly arrive at the truth of case before you,

I am most Respectfully,

A. F. RUDLER.

Truxillio, Sep. 11 th. 1860.

(Traducción)

Al General Alvarez, Presidente del Consejo de Guerra.

Habiéndoseme informado que me es permitido defenderme por escrito ante Vos, Honorable Consejo, aprovecho esta oportunidad para explicar con más extensión las contestaciones que di en mi declaración general.

El Consejo percibirá fácilmente, sin que me sea necesario insistir en ello, que a todas las preguntas he dado una contestación clara y verdadera, en prueba de lo cual me refiero al testimonio del Mayor Hooff y del Capitán West.

La carta escrita por el General Walker al Capitán West, demostrará también, plenamente, que el objeto ostensible era establecerse en la isla de Roatán, y que yo no sabía que hubiese plan alguno de atacar esta plaza. Con aquella mira me procuré una carta de introducción, con el fin de que los residentes en la isla me conociesen favorablemente, de manera que yo pudiera establecerme para negociar con las frutas. El General Walker nunca me comunicó que tuviese el designio de atacar el puerto de Trujillo u otra parte de Honduras, y la circunstancia de hallarme con la partida invasora, es una de esas ocurrencias inevitables, independientes de mi voluntad y resultado del engaño. Esta verdad la percibiréis claramente por la declaración del General Walker.

Veréis en mi declaración que cuando se deliberó en Consejo, mi parecer fué la desocupación inmediata, por la conciencia que tenía de haberse hecho una ofensa al Gobierno y al pueblo de Honduras; pero que mis deseos fueron desatendidos.

Hay una discrepancia entre mi declaración y la del General Walker, con respecto al destino de *Segundo Jefe*, que requiere una explicación de mi parte, para que no se piense que he declarado una falsdad. Afirmo de nuevo, que yo no mandaba parte alguna de la fuerza que atacó esta plaza, y que yo sólo obraba en calidad de ayudante; que el Coronel Henry mandaba y le consideraba como segundo; que éste no hubiera obedecido ninguna orden mía, y sí, solamente, las del General Walker. No declaro esto para evitar o esquivar ninguna responsabilidad, sino porque no quiero que se me dé una parte que no tenía. Para la sustanciación de este hecho puedo suministrar al Consejo plenas pruebas, si se requiere.

No creo necesario quitar el tiempo al Consejo, dando más explicaciones. La relación que he hecho, y las contestaciones que he dado en el interrogatorio, os aseguro, Honorable Consejo, que son de estricta verdad: porque la verdad, aunque sea tan roja como la escarlata, tendrá más peso con vosotros que mentiras tan blancas como la nieve.

Habiendo sido inducido a obrar mal por la voluntad de un hombre y hecho instrumento involuntario de ese mal, tengo plena confianza de que me juzga-

réis con la clemencia que mi caso parece demandar, esperando que esta corta explicación os pondrá en capacidad de esclarecer la verdad del caso que se os presenta.

Soy, con el mayor respeto, vuestro obediente servidor,

A. F. RUDLER.

Trujillo, septiembre 11 de 1860.

Comandancia Departamental.—Trujillo, septiembre once de mil ochocientos sesenta.

Para fallar definitivamente, pase esta causa al estudio del Licenciado don Francisco Barahona, quien se servirá devolverla dentro del menos término posible. Así lo proveo por ante el Notario que da fe.

M. ALVAREZ.

FRANCISCO CRUZ.

En la misma fecha se notificó el auto anterior a los reos William Walker y Rudler, y entendidos que fueron, firmaron.

WILLIAM WALKER.

A. F. RUDLER.

FRANCISCO CRUZ.

Yo, el Escribano, pongo razón de que ahora, que serán las ocho de la mañana del día once de septiembre, paso este proceso al estudio del Asesor nombrado, con veinte fojas útiles.—Conste.

FRANCISCO CRUZ.

Señor Comandante Departamental.

Por haber externado desde antes mi opinión acerca de la pena que debiera aplicárseles a los reos Walker y Rudler, no me es permitido abrir dictamen, y le devuelvo la causa con el mismo número de fojas útiles.

Trujillo, septiembre 11 de 1850.

LICDO. FRANCISCO BARAHONA.

Comandancia Departamental.—Trujillo, septiembre once de mil ochocientos sesenta.

Autos con citación para sentencia.

Lo proveo con el Escribano.

M. ALVAREZ.

FRANCISCO CRUZ.

En la misma fecha se notificó a los reos Walker y Rudler el auto anterior, y entendidos, firmaron.

WILLIAM WALKER.

A. F. RUDLER.

FRANCISCO CRUZ.

Comandancia Departamental.—Trujillo, septiembre once de mil ochocientos sesenta.

Vistos, resulta: que William Walker, al mando de más de noventa malhechores extranjeros, atacó con ellos la guarnición de esta plaza, en la madrugada del seis de agosto último, causando en la entrada dos muertos y cuatro heridos: que en seguida se apoderó de los edificios públicos y lo que ellos contenían, fortificándose en los mismos, y enarbolando la bandera de la nación para llevar a efecto su plan de esclavitud, exterminio y usurpación del Poder Supremo; y que públicamente cometió robos y desórdenes la gavilla de aventureros que acaudillaba.

Considerando: que en el proceso hay una prueba perfecta de estos hechos, según lo requiere la ley 32, título 16, partida 3^a. Que sobre los crímenes de sangre y devastación con que el reo Walker aparece manchado por la historia en su fatal campaña contra el Gobierno legítimo de Nicaragua, no ha cesado de promover expediciones para establecer una dominación en la América Central, haciéndose últimamente en este puerto, reo de delitos que por su trascendencia y gravedad, merecen una pena ejemplar. Atendiendo a que un caudillo como Walker, sin bandera, título ni causa acaudillando gentes malhechoras, ha obrado en todo como un bandido notoriamente calificado por la opinión de todo el país, y terminantemente por el artículo 1^o del Decreto Supremo de 19 de agosto último, puesto al efecto fuera de la protección de la ley, y sin condición para que cualquiera pueda *matarle*, según la ley I, título 17, libro 12, N. R. Que, además, por los homicidios perpetrados por la fuerza de Walker, su autor se halla incurso en la pena del artículo 70 de la Carta de la República. Bien considerada la audacia y tenacidad del jefe de los bandidos para armar filibusteros y mantener en inquietud a todo Centro América. Atendiendo al carácter sanguinario e incorregible de William Walker, a la condición de las Repúblicas, familias y personas ofendidas, al lugar y modo con que el reo ha delinquido en este puerto, dando motivo, además, para todos los inexplicables sacrificios del pueblo, al emigrar tumultuariamente, con pérdida de intereses y personas. Considerando, por último, que el segundo, o sea ayudante de Walker, A. F. Rudler, aunque cómplice de aquél, sus antecedentes e intenciones aparecen menos depravadas, habiendo en el proceso otras circunstancias atenuantes. Por lo expuesto y lo más que resulta de autos, yo, el Comandante de este departamento, y General en Jefe Expedicionario, a nombre del Soberano Estado de Honduras, y de conformidad con el Decreto Supremo de 19 de agosto último ya citado, condeno a William Walker a ser pasado por las armas ejecutivamente; y a A. F. Rudler, a cuatro años de presidio, en la capital de la República. Así lo pronuncio, mando y firmo, con el Escribano de la causa.—Notifíquese y cúmplase.

M. ALVAREZ.

FRANCISCO CRUZ.
Escribano.

Yo el Escribano de la causa notifiqué la sentencia anterior al reo William Walker; y entendido, dijo: que no le parece justa, y firmó.

FRANCISCO CRUZ.

WILLIAM WALKER.

Yo el Escribano de la causa, notifiqué la sentencia anterior al reo A. F. Rudler, y entendido, quedó conforme, ofreciendo dar al Supremo Gobierno de la República pruebas de su arrepentimiento y gratitud.

FRANCISCO CRUZ.

A. F. RUDLER.

De orden del señor Comandante, Juez de la causa, yo el Escribano me constituí al lugar en que ha sido ejecutado el reo William Walker, y asociado de los prácticos que suscriben, pongo razón de haber muerto dicho reo a consecuencia de la ejecución; y ha sido conducido al panteón de este puerto.

FRANCISCO CRUZ,
Escribano.

D. BOULOY,
Dr.

En calidad de práctico,
J. VARGAS.

Comandancia Departamental.—Trujillo, septiembre doce de mil ochocientos sesenta.

Habiendo sido cumplida y ejecutada la sentencia anterior, a las ocho de la mañana de hoy, dirijase esta causa a la Comandancia General del Estado, junto con el reo A. F. Rudler, compuesta de veinte y dos fojas útiles, para lo que estime conveniente. Es proveído por ante el Escribano que da fe.

M. ALVAREZ.

FRANCISCO CRUZ,
Escribano.

Superior despacho que resuelve una consulta del Gobernador don Cristóbal Ignacio de Soria Año de 1755 ⁽¹⁾

Don Alonso de Arcos y Moreno, Cávallero del Orden de Santhiago, Mariscal de Campo de los Reales exércitos de Su Magestad, de su Consejo, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reyno, &ª. Por quanto Don Christóval Ygnacio de Soria, Governador de la Provyncia de Costarrica, remitió al Supremo Tribunal de la Real Audiencia de este Reyno testimonio del auto que proveió en que declara los vienes que sólo deven entrar en poder del Depocitario General de aquella Ciudad don Joseph Manuel Sancho de Castañeda, por las razones y fundamentos que en él expresa, a que acompañó consultas sobre este y otros específicos y de que mandó corriese vista con el señor Oydor que exerse de Fiscal, quien pidió que por tocar su conocimiento a este superior Gobierno se trajese a él; y el tenor de la dicha Consulta es a la

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. A. C. Nª 516.